

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 06 JUL. 2020

Visto: el procedimiento de Licitación Pública N° 66/2019 referente al "Llamado a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) y/o Cooperativas de Trabajo para presentar propuestas de trabajo a los efectos de prestar Servicios de Orientación, Consulta y Articulación Territorial (SOCAT), en el marco del fortalecimiento del despliegue territorial de la Dirección Nacional de Gestión Territorial del Ministerio de Desarrollo Social"; -----

Resultando: I) que con fecha 13 de noviembre de 2019, se aprueba el pliego de bases y condiciones particulares propuesto y se autoriza la realización del llamado a Licitación Pública N° 66/2019; -----

II) que de acuerdo a lo establecido en el Art. 51 del TOCAF, se hicieron las publicaciones en el Diario Oficial, la página web de compras estatales, en la página web del Ministerio y en las Revistas especializadas Guía Total, Contacto y Diario Oficial; -----

III) que de acuerdo al Acta de Apertura de fecha 05 de diciembre de 2019 surge que se presentaron al llamado cuarenta y cuatro (44) oferentes: Asociación Civil Convivir, Asociación Civil El Abrojo Institución de Educación, Asociación Civil El Tejano, Asociación Civil Hogar La Huella, Asociación Civil La Pascua, Asociación de Las Franciscanas del Verbo Encarnado, Audic – Asociación Uruguaya para el Desarrollo Integral y Cultural, Centro Asistencial Materno Infantil Chuy (CAMI), Centro de Barrio Paso Ancho, Centro de Educación Popular, Centro de Participación para la Integración y el Desarrollo, Centro de Participación Popular (CPP), Club Social y Deportivo Arbolito, Club Social y Deportivo San Miguel de Artigas, Comunidad de los Padres Pasionistas del Uruguay, Cooperativa Agora, Cooperativa de Trabajadores Totem, Cooperativa de Trabajo Arandu (COOTRARANDU), Cooperativa de Trabajo Chaloua, Cooperativa de Trabajo Docentes para una

Formación Integral, Cooperativa de Trabajo Huvaiti, Cooperativa Obrera de Barros Blancos Makali, Cooperativa de Trabajo Pasos Salto, Cooperativa de Trabajo Ubuntu, Cooperativa de Trabajo Witral, Cooperativa de Trabajo Yapeyu de Promoción para la Equidad Social, Educando – Nos, Emir Ferreyra Ávila, Fundación Pablo de Tarso, Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay, Grameen Uruguay, Grupo de Profesionales para la Capacitación Grupoc, Grupo Guidaí Asociación Civil, Gurises Unidos, Iniciativa Latinoamericana, Instituto de Capacitación Promoción y Trabajo, Instituto de Promoción Económico Social del Uruguay, Instituto del Hombre, Kultura Cooperativa de Trabajo, Mujeres Sin Miedos, Pastoral Social Diócesis de Tacuarembó – Rivera, Sagrado Corazón de Pando, Universidad Centro Latinoamericano de Economía Humana, Vida y Educación; -----

IV) que con fechas 30 de diciembre de 2019, 3 y 13 de enero de 2020, las distintas Comisiones Asesoras de Adjudicaciones realizaron un análisis técnico y económico de las propuestas y adjudican el llamado a las Organizaciones las cuales se detallan en Anexo adjunto y se desestiman las que a continuación se detallan: **CADEA 1: Centro de Participación para la Integración y el Desarrollo**, respecto a las propuestas del departamento de Montevideo, zona Belloni, Centro, Oeste La Boyada y Oeste Colón, por no haber levantado en tiempo y forma las observaciones formuladas; **Kultura Cooperativa de Trabajo**, respecto a las propuestas del departamento de Montevideo zona, Colon y Belloni, por no haber levantado las observaciones formuladas; **Asociación Civil Convivir**, por carencias o apartamientos sustanciales en el contenido de la propuesta y **Centro de Participación para la Integración y el Desarrollo**, respecto a la propuesta del departamento de Montevideo zona Santa Catalina Oeste, por carencias o apartamientos sustanciales en el contenido de la propuesta; **CADEA 2: Cooperativa Barros Blancos Makali**, por no levantar las observaciones formuladas. **CADEA 3: Cooperativa de Trabajo Witral** en virtud de que no cumple con el Punto 10.3 Literal b del Pliego, **Instituto de Promoción Económico Social del Uruguay - Referencia Salto Sur**, en virtud de que uno de los integrantes del equipo de trabajo propuesto, señor Enrique Soler Ponce de León, se encuentra comprendido en la prohibición dispuesta en el artículo 32 de la Ley 11.923 (Prohibición de percibir más de una remuneración con cargo a fondos públicos)

y **Kultura Cooperativa de Trabajo**. Referencia San José, en virtud de que no cumple con el punto 5.3 del Pliego, mínimo de horas semanales respecto de una de las integrantes del equipo propuesto; -----

V) que en cumplimiento de lo previsto por el artículo 67 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (T.O.C.A.F, Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012), se dio vista del expediente a los oferentes, poniéndolo de manifiesto durante 5 (cinco) días, habiendo formulado descargos las organizaciones: Centro de Participación para la Integración y el Desarrollo (CEPID), Asociación Civil CONVIVIR, Vida y Educación, Kultura Cooperativa de Trabajo, Instituto de Promoción Económico Social del Uruguay y Club Social y Deportivo San Miguel de Artigas; -----

VI) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, se ha expedido ante los descargos presentados que lucen de fojas 509 a 516 de los presentes obrados; -----

VII) que a fojas 516 de los presentes obrados la Comisión Asesora N° 1, realiza una rectificación a la recomendación, por lo que recomienda desestimar las siguientes ofertas: **1) Centro de Participación para la Integración y el Desarrollo**, respecto a las propuestas del departamento de Montevideo, zona Belloni, Centro, Oeste La Boyada y Oeste Colón; por no haber levantado en tiempo y forma las observaciones formuladas; **2) Kultura Cooperativa de Trabajo**, respecto a las propuestas del departamento de Montevideo zona: Colón y Belloni, por no haber levantado en tiempo y forma las observaciones formuladas; **3) Centro de Participación para la Integración y el Desarrollo**, respecto a la propuesta del departamento de Montevideo zona Santa Catalina Oeste, por carencias o apartamientos sustanciales en el contenido de la propuesta y adjudica según el Anexo que a continuación se adjunta; -----

Considerando: I) que se ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF, Decreto N° 150/2012) para el procedimiento de Licitación Pública; -----

II) que se comparte en su totalidad el informe de las Comisiones Asesoras de Adjudicaciones en sus dictámenes, los cuales lucen a fojas 121 a 300 de los presentes obrados y su respuestas a los descargos de fojas 509 a 517 de los presentes obrados; -----

III) que el Tribunal de Cuentas, por Resolución N° 1252/2020, dictada en sesión de fecha 17 de mayo de 2020, cometió a la Contadora Auditora en el MIDES la intervención del gasto emergente de las contrataciones, una vez dictada la Resolución por el ordenador competente;-----

Atento: a lo precedentemente expuesto y a las disposiciones contenidas en los artículos 33, 46, 47 y 48 al 69 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012);-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1.- Adjudicar el llamado a Licitación Pública N° 66/2019 referente al "Llamado a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) y Cooperativas de Trabajo para presentar propuestas de trabajo a los efectos de prestar Servicios de Orientación, Consulta y Articulación Territorial (SOCAT), en el marco del fortalecimiento del despliegue territorial de la Dirección Nacional de Gestión Territorial del Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente Resolución.-----

2.- El monto total de la erogación asciende a la suma de hasta \$ 112.174.912 (pesos uruguayos ciento doce millones ciento setenta y cuatro mil novecientos doce), a valores del año 2020, el cual se abonará en cuatro partidas: la primera pagadera dentro de los 30 días siguientes a la suscripción del convenio, la segunda pagadera a los 4 meses de iniciada la gestión, la tercera al séptimo y la cuarta al doceavo mes, previa presentación de la Rendición de Cuentas e Informe de Rendición de Cuentas correspondientes, por lo montos, de acuerdo a si las organizaciones tienen o no exoneración de aportes patronales. -----

3.- Habilitar el procedimiento para la Contratación Directa por Excepción con bases y especificaciones idénticas a las del procedimiento fracasado, según lo establecido por el Artículo 33 Literal C Numeral 2 del TOCAF, respecto de las siguientes Referencias: **Cerro Largo – Río Branco: 1 cupo y Rivera: 3 cupos.** -----

4.- Aprobar los proyectos de convenios adjuntos los que forman parte de la presente Resolución por el plazo de vigencia de 12 meses contados a partir de

la suscripción del mismo, pudiéndose renovar por hasta 3 períodos de 12 meses, previo informe favorable de gestión. -----

5.- Imputar dicha erogación al Programa 401, Proyecto 000, Grupo 5, Financiación 11, de la Unidad Ejecutora 001, del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social".-----

6.- Comunicar, publicar y remitir las presentes actuaciones a la Contadora Auditora del Tribunal de Cuentas en el Ministerio de Desarrollo Social para la intervención del Gasto.-----

LACALLE POU LUIS

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This not only helps in tracking expenses but also ensures compliance with tax regulations.

In the second section, the author outlines the various methods used for data collection and analysis. These include surveys, interviews, and focus groups. Each method has its own strengths and weaknesses, and the choice depends on the specific research objectives.

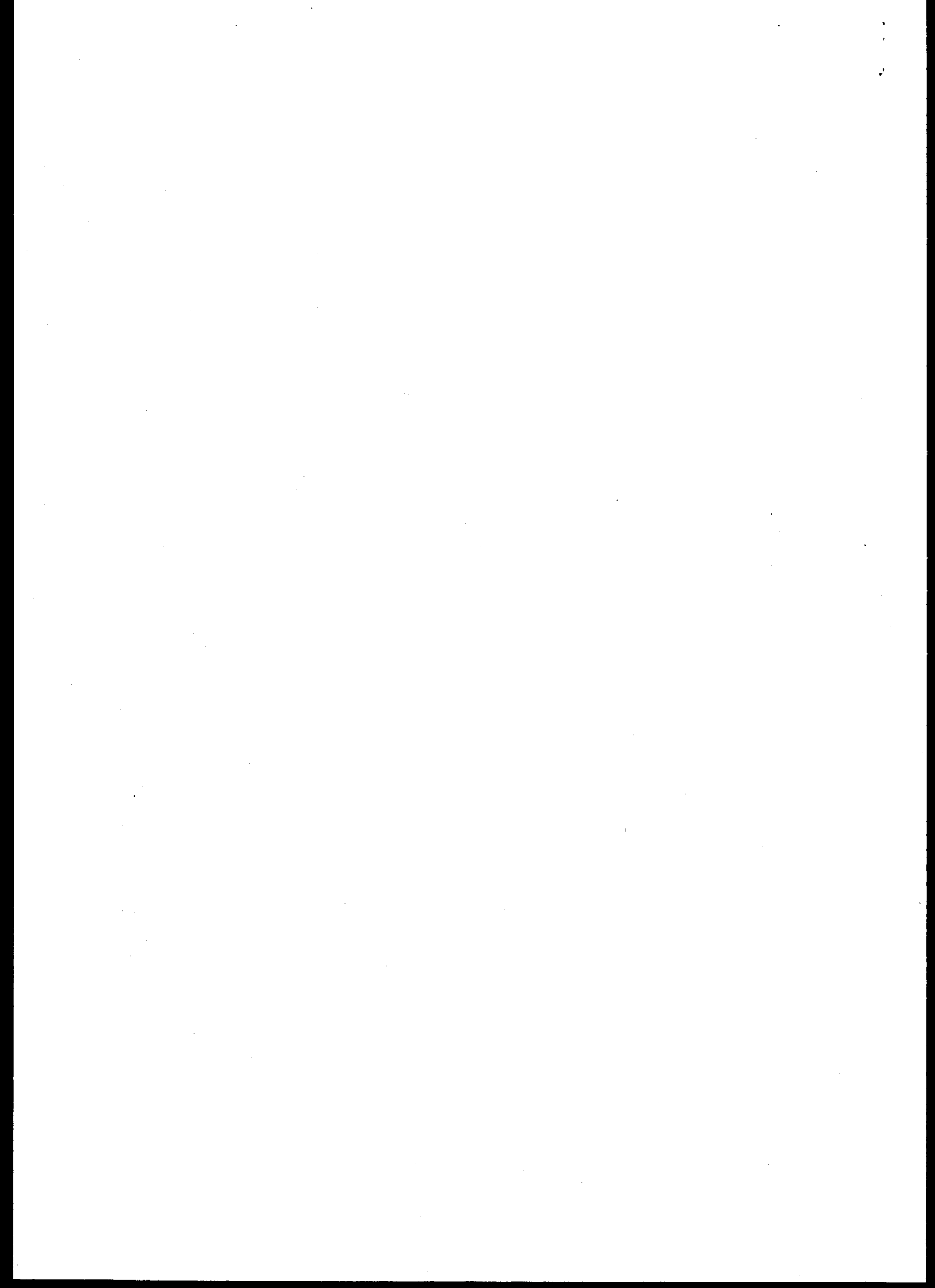
The third section delves into the statistical analysis of the collected data. It covers topics such as descriptive statistics, inferential statistics, and regression analysis. The goal is to identify patterns and trends in the data that can inform business decisions.

Finally, the document concludes with a summary of the findings and recommendations. It highlights the key insights gained from the research and provides practical advice for implementing these findings in a business context.

ANEXO

DEPARTAMENTO	REFERENCIA	ADJUDICATARIA	Aportes	Monto Adjudicación 2020
1 MONTEVIDEO	BELLONI	INICIATIVA LATINOAMERICANA	Exon. Aport.	1.622.747
2 MONTEVIDEO	BELLONI	CENTRO DE PARTICIPACION POPULAR	Exon. Aport.	1.634.411
3 MONTEVIDEO	BELLONI	INICIATIVA LATINOAMERICANA	Exon. Aport.	1.622.747
4 MONTEVIDEO	BELLONI	ASOCIACION CIVIL LA PASCUA	Exon. Aport.	1.622.747
5 MONTEVIDEO	BELLONI	COMUNIDAD DE LOS PADRES PASIONISTAS DEL URUGUAY	Exon. Aport.	1.634.411
6 MONTEVIDEO	BELLONI	GRAMIEN URUGUAY	Exon. Aport.	1.634.411
7 MONTEVIDEO	COLON	AUDIC ASOCIACION URUGUAYA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL	Exon. Aport.	1.622.747
8 MONTEVIDEO	COLON	INSTITUTO DE CAPACITACION PROMOCION Y TRABAJO	Con Aportes	1.780.079
9 MONTEVIDEO	COLON	COOPERATIVA DE TRABAJADORES TOTEM	Exon. Aport.	1.634.411
10 MONTEVIDEO	COLON	Asociación Civil CONVIVIR	Exon. Aport.	1.634.411
11 MONTEVIDEO	CENTRO	VIDA Y EDUCACION	Exon. Aport.	1.634.411
12 MONTEVIDEO	CENTRO	FUNDACION PLENARIO DE MUJERES DEL URUGUAY	Exon. Aport.	1.634.411
13 MONTEVIDEO	ESTE	FUNDACION PABLO DE TARSO	Exon. Aport.	1.622.747
14 MONTEVIDEO	ESTE	GURISES UNIDOS	Exon. Aport.	1.622.747
15 MONTEVIDEO	ESTE	INICIATIVA LATINOAMERICANA	Exon. Aport.	1.622.747
16 MONTEVIDEO	ESTE	INICIATIVA LATINOAMERICANA	Exon. Aport.	1.622.747
17 MONTEVIDEO	ESTE	CENTRO DE PARTICIPACION POPULAR	Exon. Aport.	1.634.411
18 MONTEVIDEO	ESTE	CENTRO DE PARTICIPACION POPULAR	Exon. Aport.	1.634.411
19 MONTEVIDEO	OESTE	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ARBOLITO	Con Aportes	1.793.039
20 MONTEVIDEO	OESTE	INSTITUTO DEL HOMBRE	Exon. Aport.	1.622.747
21 MONTEVIDEO	OESTE	INSTITUTO DEL HOMBRE	Exon. Aport.	1.622.747
22 MONTEVIDEO	OESTE	INSTITUTO DEL HOMBRE	Exon. Aport.	1.622.747
23 MONTEVIDEO	OESTE	ASOCIACION CIVIL EL TEJANO	Exon. Aport.	1.622.747

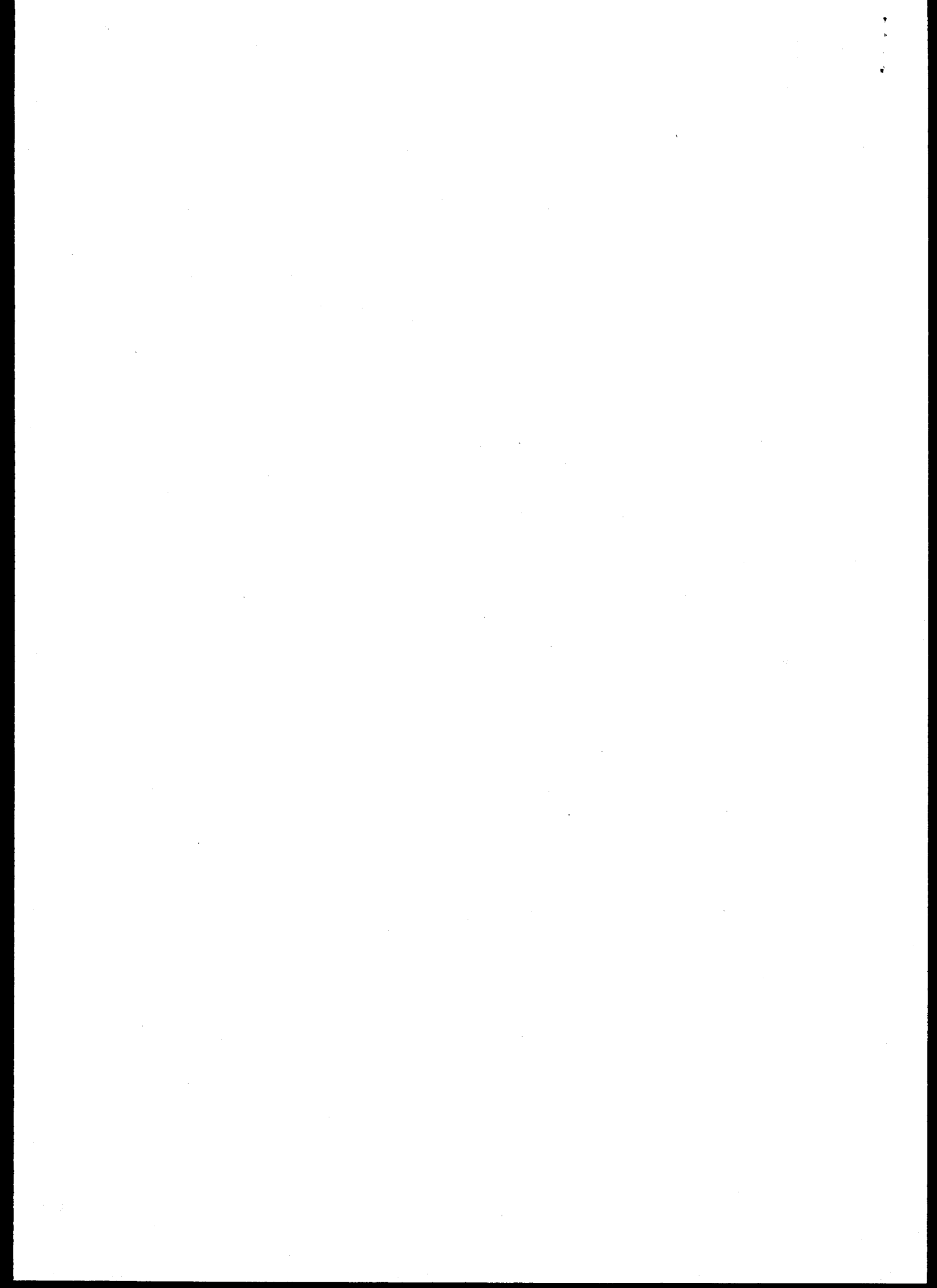
24	MONTEVIDEO	OESTE		INSTITUTO DE PROMOCION ECONOMICO SOCIAL DEL URUGUAY	Exon. Aport.	1.634.411
25	MONTEVIDEO	OESTE		INSTITUTO DE PROMOCION ECONOMICO SOCIAL DEL URUGUAY	Exon. Aport.	1.634.411
26	MONTEVIDEO	OESTE		COOPERATIVA DE TRABAJO CHALOUA	Exon. Aport.	1.634.411
27	MONTEVIDEO	OESTE		COOPERATIVA DE TRABAJO CHALOUA	Exon. Aport.	1.634.411
28	Canelones	Costa de Oro		Kultura	Con Aportes	1.780.079
29	Canelones	Pando		Vida Educacion.	Exon. Aport.	1.634.411
30	Canelones	Pando		Sagrado Corazon de Pando	Exon. Aport.	1.622.747
31	Canelones	Pando		Sagrado Corazon de Pando	Exon. Aport.	1.622.747
32	Canelones	Ciudad de la Costa		Asociación Civil el Abrojo	Exon. Aport.	1.622.747
33	Canelones	Ciudad de la Costa		Cooperativa de Trabajo Docentes para una formación integral	Exon. Aport.	1.634.411
34	Canelones	Toledo		Iniciativa Latinoamericana	Exon. Aport.	1.622.747
35	Canelones	Las Piedras		Centro de Educación Popular	Exon. Aport.	1.622.747
36	Canelones	Las Piedras		Gurises Unidos	Exon. Aport.	1.622.747
37	Canelones	Las Piedras		Huvalti	Con Aportes	1.780.079
38	Canelones	Las Piedras		La Huella	Exon. Aport.	1.622.747
39	Canelones	Las Piedras		Centro de Educación Popular	Exon. Aport.	1.622.747
40	Canelones	Las Piedras		Centro de Educación Popular	Exon. Aport.	1.622.747
41	ARTIGAS	ARTIGAS		CLUB SOCIAL SAN MIGUEL DE ARTIGAS.	Exon. Aport.	1.634.411
42	ARTIGAS	ARTIGAS		CLUB SOCIAL SAN MIGUEL DE ARTIGAS.	Exon. Aport.	1.634.411
43	ARTIGAS	BELLA UNIÓN		INSTITUTO DE PROMOCIÓN ECONOMICO SOCIAL DEL URUGUAY	Exon. Aport.	1.634.411
44	CERRO LARGO	MELO		EDUCANDO-NOS	Exon. Aport.	1.634.411
45	CERRO LARGO	MELO		ASOCIACIÓN DE LAS FRANCISCANAS DEL VERBO ENCARNADO (*)	Exon. Aport.	1.634.411
46	COLONIA	COLONIA		COOPERATIVA DE TRABAJO ARANDÚ	Exon. Aport.	1.622.747
47	DURAZNO	CENTENARIO, CARLOS REYLES, PASO DE LOS TOROS.		CENTRO DE PARTICIPACIÓN POPULAR	Exon. Aport.	1.634.411
48	FLORES	FLORES		ASOCIACIÓN CIVIL GRUPO GUIDAI	Exon. Aport.	1.622.747
49	FLORIDA	FLORIDA		CENTRO DE PARTICIPACIÓN POPULAR	Exon. Aport.	1.634.411
50	LAVALLEJA	MINAS		MUJERES SIN MIEDOS	Con Aportes	1.793.039
51	MALDONADO	MALDONADO		UNIVERSIDAD CENTRO LATINOAMERICANO DE ECONOMÍA HUMANA (CLAEH)	Exon. Aport.	1.634.411
52	MALDONADO	MALDONADO		UNIVERSIDAD CENTRO LATINOAMERICANO DE ECONOMÍA HUMANA (CLAEH)	Exon. Aport.	1.634.411



53	MALDONADO	MALDONADO	UNIVERSIDAD CENTRO LATINOAMERICANO DE ECONOMÍA HUMANA (CLAEH)	Exon. Aport.	1.634.411
54	MALDONADO	PIRIÁPOLIS	CENTRO DE PARTICIPACION POPULAR	Exon. Aport.	1.634.411
55	PAYSANDU	PAYSANDU	COOPERATIVA DE TRABAJO AGORA	Con Aportes	1.780.079
56	PAYSANDU	PAYSANDU	CENTRO DE PARTICIPACION POPULAR	Exon. Aport.	1.634.411
57	RIO NEGRO	FRAY BENTOS	CENTRO DE PARTICIPACION POPULAR	Exon. Aport.	1.634.411
58	RIVERA	RIVERA	ASOCIACIÓN CIVIL EMIR FERREIRA AVILA	Exon. Aport.	1.622.747
59	ROCHA	ROCHA	COOPERATIVA DE TRABAJO YAPEYÚ DE PROMOCIÓN PARA LA EQUIDAD SOCIAL	Exon. Aport.	1.634.411
60	ROCHA	CHUY	CENTRO ASISTENCIAL MATERNO INFANTIL (CAMI)	Exon. Aport.	1.622.747
61	SALTO	SALTO	COOPERATIVA DE TRABAJO PASOS SALTO	Con Aportes	1.780.079
62	SALTO	SALTO	KULTURA COOPERATIVA DE TRABAJO	Con Aportes	1.780.079
63	SALTO	SALTO	INSTITUTO DE PROMOCIÓN ECONOMICO SOCIAL DEL URUGUAY	Exon. Aport.	1.634.411
64	SAN JOSE	CIUDAD DEL PLATA	INSTITUTO DEL HOMBRE	Exon. Aport.	1.622.747
65	SAN JOSE	CIUDAD DEL PLATA	INSTITUTO DEL HOMBRE	Exon. Aport.	1.622.747
66	TACUAREMBO	TACUAREMBO	ASOCIACIÓN CIVIL PASTORAL SOCIAL DIOCESIS TACUAREMBO-RIVERA.	Exon. Aport.	1.634.411
67	TACUAREMBO	TACUAREMBO	FUNDACIÓN PLENARIO DE MUJERES DEL URUGUAY	Exon. Aport.	1.634.411
68	TREINTA Y TRES	TREINTA Y TRES	ASOCIACIÓN CIVIL PASO ANCHO.	Con Aportes	1.793.039
					112.174.912

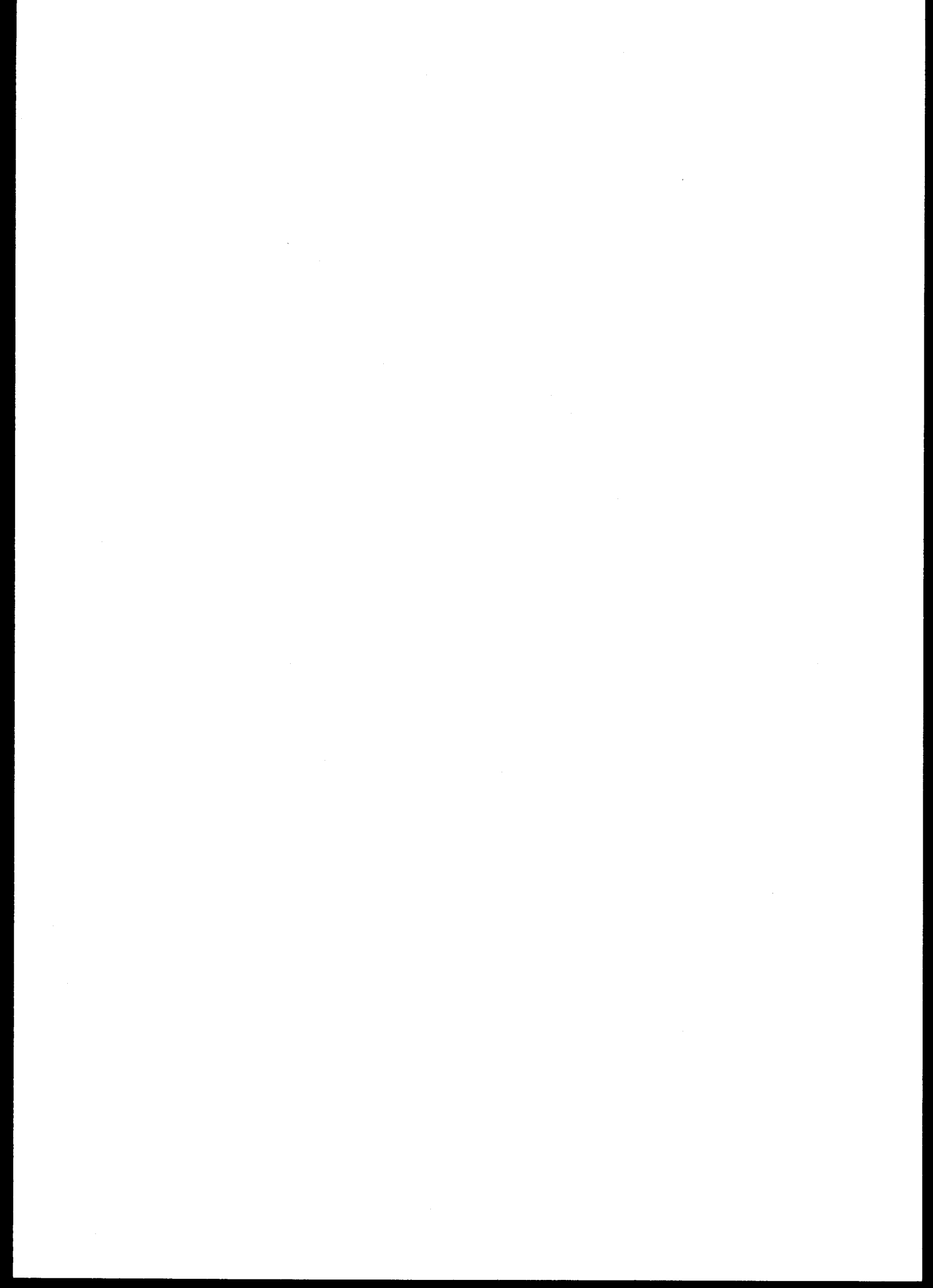
PBB

PABLO BARTOL
Ministro de Desarrollo Social
MIDES

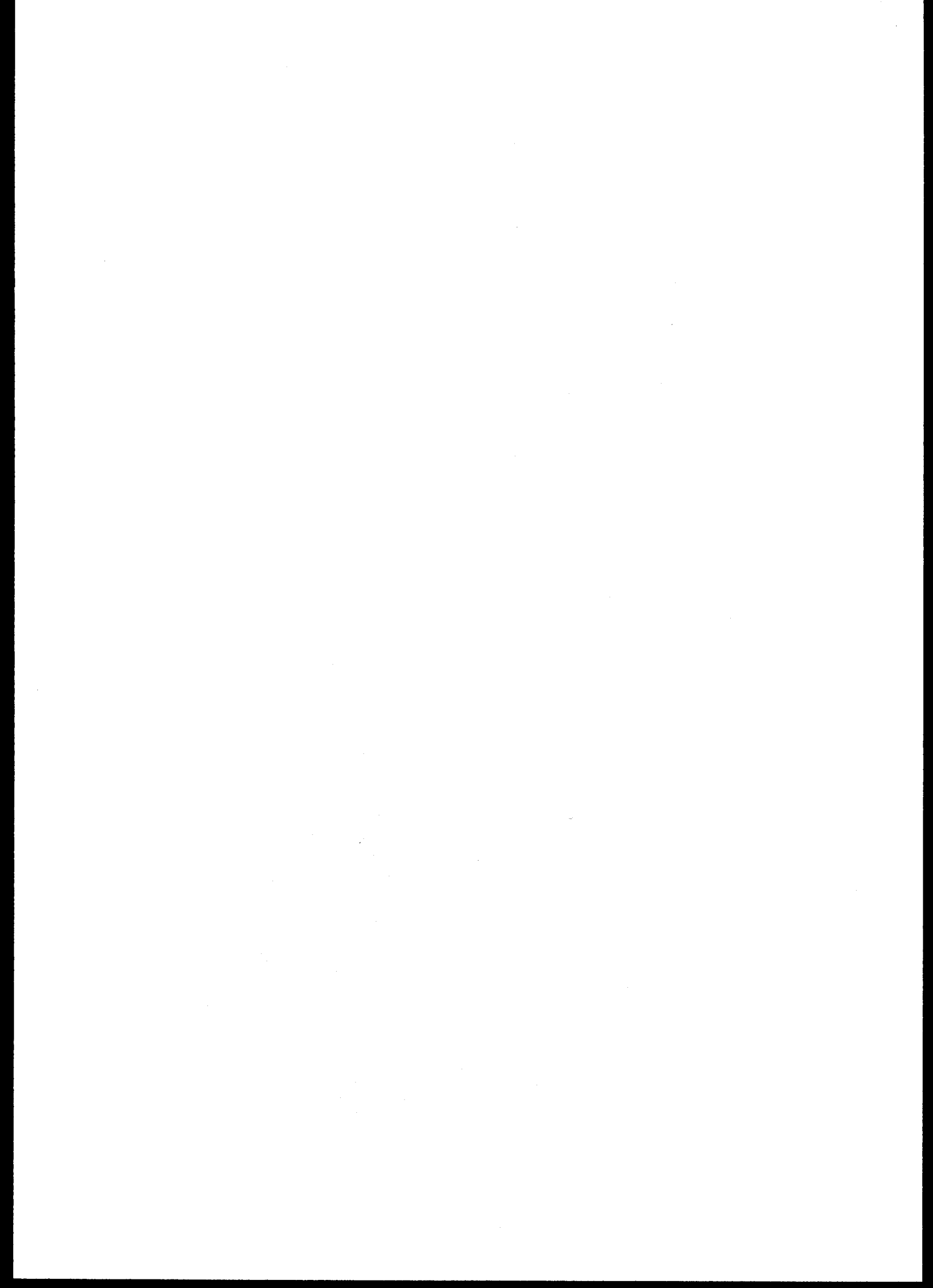


ANEXO

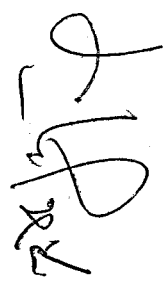
DEPARTAMENTO	REFERENCIA	ADJUDICATARIA	Aportes	Monto Adjudicación 2020
1 MONTEVIDEO	BELLONI	ADJUDICATARIA	Exon. Aport.	1.622.747
2 MONTEVIDEO	BELLONI	INICIATIVA LATINOAMERICANA	Exon. Aport.	1.634.411
3 MONTEVIDEO	BELLONI	CENTRO DE PARTICIPACION POPULAR	Exon. Aport.	1.622.747
4 MONTEVIDEO	BELLONI	INICIATIVA LATINOAMERICANA	Exon. Aport.	1.622.747
5 MONTEVIDEO	BELLONI	ASOCIACION CIVIL LA PASCUA	Exon. Aport.	1.634.411
6 MONTEVIDEO	BELLONI	COMUNIDAD DE LOS PADRES PASIONISTAS DEL URUGUAY	Exon. Aport.	1.634.411
7 MONTEVIDEO	COLON	GRAMAEN URUGUAY	Exon. Aport.	1.622.747
8 MONTEVIDEO	COLON	AUDIC ASOCIACION URUGUAYA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL	Exon. Aport.	1.622.747
9 MONTEVIDEO	COLON	INSTITUTO DE CAPACITACION PROMOCION Y TRABAJO	Con Aportes	1.780.079
10 MONTEVIDEO	COLON	COOPERATIVA DE TRABAJADORES TOTEM	Exon. Aport.	1.634.411
11 MONTEVIDEO	CENTRO	Asociacion Civil CONVIVIR	Exon. Aport.	1.634.411
12 MONTEVIDEO	CENTRO	VIDA Y EDUCACION	Exon. Aport.	1.634.411
13 MONTEVIDEO	ESTE	FUNDACION PLENARIO DE MUJERES DEL URUGUAY	Exon. Aport.	1.634.411
14 MONTEVIDEO	ESTE	FUNDACION PABLO DE TARSO	Exon. Aport.	1.622.747
15 MONTEVIDEO	ESTE	GURISES UNIDOS	Exon. Aport.	1.622.747
16 MONTEVIDEO	ESTE	INICIATIVA LATINOAMERICANA	Exon. Aport.	1.622.747
17 MONTEVIDEO	ESTE	INICIATIVA LATINOAMERICANA	Exon. Aport.	1.622.747
18 MONTEVIDEO	ESTE	CENTRO DE PARTICIPACION POPULAR	Exon. Aport.	1.634.411
19 MONTEVIDEO	OESTE	CENTRO DE PARTICIPACION POPULAR	Exon. Aport.	1.634.411
20 MONTEVIDEO	OESTE	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ARBOLITO	Con Aportes	1.793.039
21 MONTEVIDEO	OESTE	INSTITUTO DEL HOMBRE	Exon. Aport.	1.622.747
22 MONTEVIDEO	OESTE	INSTITUTO DEL HOMBRE	Exon. Aport.	1.622.747
23 MONTEVIDEO	OESTE	INSTITUTO DEL HOMBRE	Exon. Aport.	1.622.747
24 MONTEVIDEO	OESTE	ASOCIACION CIVIL EL TEJANO	Exon. Aport.	1.622.747



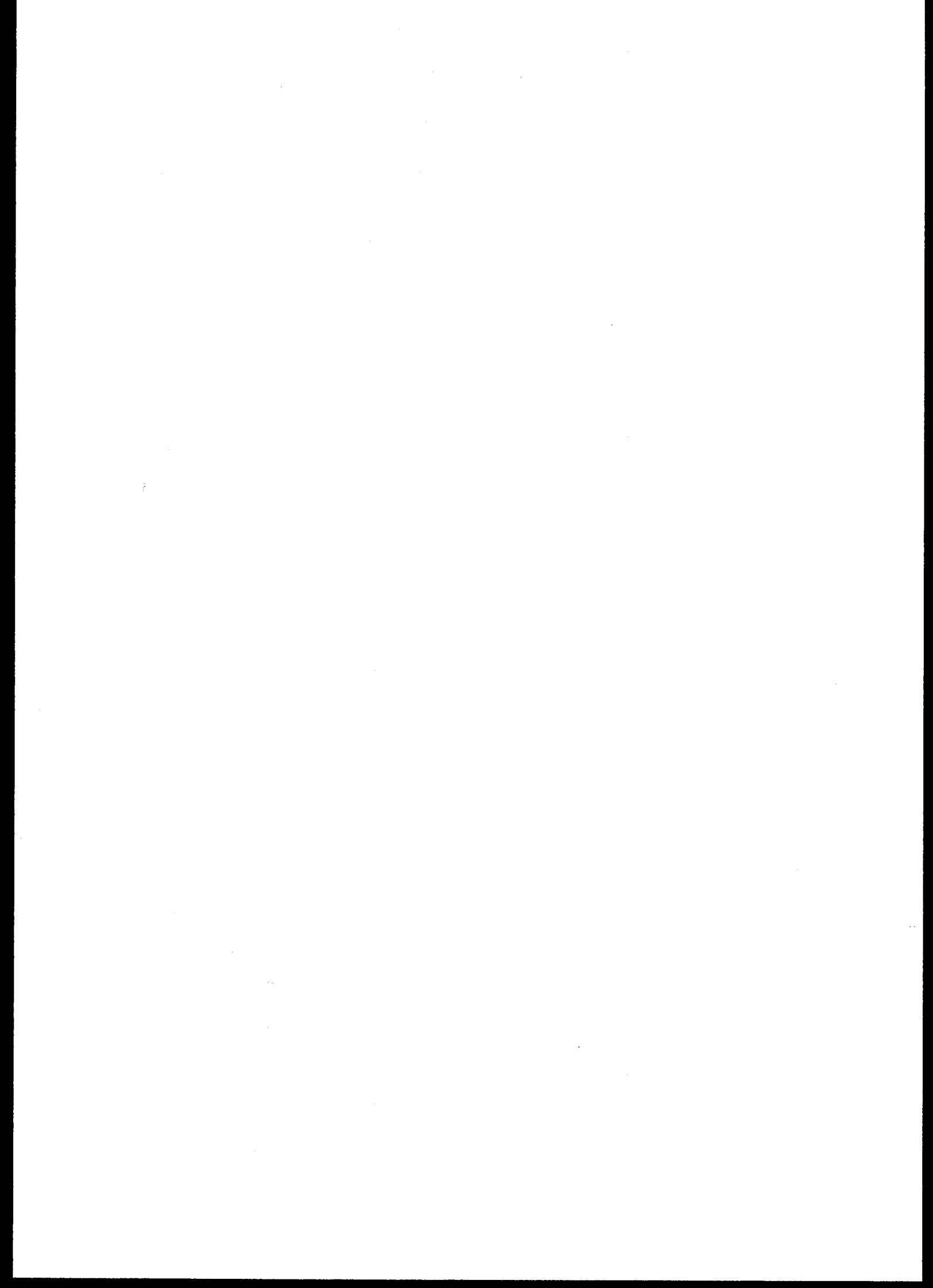
24	MONTEVIDEO	OESTE		INSTITUTO DE PROMOCION ECONOMICO SOCIAL DEL URUGUAY	Exon. Aport.	1.634.411
25	MONTEVIDEO	OESTE		INSTITUTO DE PROMOCION ECONOMICO SOCIAL DEL URUGUAY	Exon. Aport.	1.634.411
26	MONTEVIDEO	OESTE		COOPERATIVA DE TRABAJO CHALOUA	Exon. Aport.	1.634.411
27	MONTEVIDEO	OESTE		COOPERATIVA DE TRABAJO CHALOUA	Exon. Aport.	1.634.411
28	Canelones	Costa de Oro		Kultura	Con Aportes	1.780.079
29	Canelones	Pando		Vida Educación.	Exon. Aport.	1.634.411
30	Canelones	Pando		Sagrado Corazón de Pando	Exon. Aport.	1.622.747
31	Canelones	Pando		Sagrado Corazón de Pando	Exon. Aport.	1.622.747
32	Canelones	Ciudad de la Costa		Asociación Civil el Abrojo	Exon. Aport.	1.622.747
33	Canelones	Ciudad de la Costa		Cooperativa de Trabajo Docentes para una formación integral	Exon. Aport.	1.634.411
34	Canelones	Toledo		Iniciativa Latinoamericana	Exon. Aport.	1.622.747
35	Canelones	Las Piedras		Centro de Educación Popular	Exon. Aport.	1.622.747
36	Canelones	Las Piedras		Gurises Unidos	Exon. Aport.	1.622.747
37	Canelones	Las Piedras		Huvaiti	Con Aportes	1.780.079
38	Canelones	Las Piedras		La Huella	Exon. Aport.	1.622.747
39	Canelones	Las Piedras		Centro de Educación Popular	Exon. Aport.	1.622.747
40	Canelones	Las Piedras		Centro de Educación Popular	Exon. Aport.	1.622.747
41	ARTIGAS	ARTIGAS		CLUB SOCIAL SAN MIGUEL DE ARTIGAS.	Exon. Aport.	1.634.411
42	ARTIGAS	ARTIGAS		CLUB SOCIAL SAN MIGUEL DE ARTIGAS.	Exon. Aport.	1.634.411
43	ARTIGAS	BELLA UNIÓN		INSTITUTO DE PROMOCIÓN ECONOMICO SOCIAL DEL URUGUAY	Exon. Aport.	1.634.411
44	CERRO LARGO	MELO		EDUCANDO-NOS	Exon. Aport.	1.634.411
45	CERRO LARGO	MELO		ASOCIACIÓN DE LAS FRANCISCANAS DEL VERBO ENCARNADO (*)	Exon. Aport.	1.634.411
46	COLONIA	COLONIA		COOPERATIVA DE TRABAJO ARANDÚ	Exon. Aport.	1.622.747
47	DURAZNO	CENTENARIO, CARLOS REYLES, PASO DE LOS TOROS.		CENTRO DE PARTICIPACIÓN POPULAR	Exon. Aport.	1.634.411
48	FLORES	FLORES		ASOCIACIÓN CIVIL GRUPO GUIDAÍ	Exon. Aport.	1.622.747
49	FLORIDA	FLORIDA		CENTRO DE PARTICIPACIÓN POPULAR	Exon. Aport.	1.634.411
50	LAVALLEJA	MINAS		MUJERES SIN MIEDOS	Con Aportes	1.793.039
51	MALDONADO	MALDONADO		UNIVERSIDAD CENTRO LATINOAMERICANO DE ECONOMÍA HUMANA (CLAEH)	Exon. Aport.	1.634.411
52	MALDONADO	MALDONADO		UNIVERSIDAD CENTRO LATINOAMERICANO DE ECONOMÍA HUMANA (CLAEH)	Exon. Aport.	1.634.411



53	MALDONADO	MALDONADO	UNIVERSIDAD CENTRO LATINOAMERICANO DE ECONOMÍA HUMANA (CLAEH)	Exon. Aport.	1.634.411
54	MALDONADO	PIRIÁPOLIS	CENTRO DE PARTICIPACION POPULAR	Exon. Aport.	1.634.411
55	PAYSANDU	PAYSANDU	COOPERATIVA DE TRABAJO AGORA	Con Aportes	1.780.079
56	PAYSANDU	PAYSANDU	CENTRO DE PARTICIPACION POPULAR	Exon. Aport.	1.634.411
57	RIO NEGRO	FRAY BENTOS	CENTRO DE PARTICIPACION POPULAR	Exon. Aport.	1.634.411
58	RIVERA	RIVERA	ASOCIACIÓN CIVIL EMIR FERREIRA AVILA	Exon. Aport.	1.622.747
59	ROCHA	ROCHA	COOPERATIVA DE TRABAJO YAPEYÚ DE PROMOCIÓN PARA LA EQUIDAD SOCIAL	Exon. Aport.	1.634.411
60	ROCHA	CHUY	CENTRO ASISTENCIAL MATERNO INFANTIL (CAMI)	Exon. Aport.	1.622.747
61	SALTO	SALTO	COOPERATIVA DE TRABAJO PASOS SALTO	Con Aportes	1.780.079
62	SALTO	SALTO	KULTURA COOPERATIVA DE TRABAJO	Con Aportes	1.780.079
63	SALTO	SALTO	INSTITUTO DE PROMOCIÓN ECONOMICO SOCIAL DEL URUGUAY	Exon. Aport.	1.634.411
64	SAN JOSE	CIUDAD DEL PLATA	INSTITUTO DEL HOMBRE	Exon. Aport.	1.622.747
65	SAN JOSE	CIUDAD DEL PLATA	INSTITUTO DEL HOMBRE	Exon. Aport.	1.622.747
66	TACUAREMBÓ	TACUAREMBÓ	ASOCIACIÓN CIVIL PASTORAL SOCIAL DIOCESIS TACUAREMBO-RIVERA.	Exon. Aport.	1.634.411
67	TACUAREMBÓ	TACUAREMBO	FUNDACIÓN PLENARIO DE MUJERES DEL URUGUAY	Exon. Aport.	1.634.411
68	TREINTA Y TRES	TREINTA Y TRES	ASOCIACIÓN CIVIL PASO ANCHO.	Con Aportes	1.793.039
					112.174.912



PABLO BARTOL
 Ministro de Desarrollo Social
 MIDES





CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y

DEPARTAMENTO:.....CIUDAD:.....

REFERENCIA:....

En Montevideo, el día **POR UNA PARTE:** El **Ministerio de Desarrollo Social** (en adelante el Ministerio-MIDES), representado en este acto por en su calidad de Ministra/o de Desarrollo Social o por..... en su calidad de Director/a de la Dirección General de Secretaría, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1453 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** la, en adelante la Organización, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N°, representada por....., titular de la cedula de identidad numero, quien comparece en calidad de Presidente y por, titular de la cedula de identidad numero, quien comparece en calidad de Secretaria, constituyendo domicilio en la calle numero de la ciudad de, quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio:-

PRIMERO: Antecedentes: A) Los SOCAT son dispositivos flexibles que funcionan de manera conjunta y complementaria con otros dispositivos Ministeriales, que permiten a la población que se encuentra en situación de pobreza o cuyos derechos se hallen vulnerados, acceder a la oferta de prestaciones y servicios estatales.

B) El Ministerio de Desarrollo Social realizó el llamado a licitación pública; N° 66/2019, a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) y/o Cooperativas de Trabajo para presentar propuestas de trabajo a los efectos de prestar Servicios de Orientación, Consulta y Articulación Territorial (SOCAT), en el marco del fortalecimiento del despliegue territorial de la Dirección Nacional de Gestión Territorial del Ministerio de Desarrollo Social.

C) Por Resolución del Poder Ejecutivo DS....de fecha....se adjudicó el llamado a licitación pública N° 66/2019 a la Organización compareciente y se autorizó la suscripción del presente convenio, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República.

SEGUNDO: Objeto. El objeto del presente convenio consiste en que la Organización compareciente ejecute su propuesta de trabajo presentada para el SOCAT ubicado en la ciudad de, departamento de(referencia.....), para que contribuya a fortalecer la red de protección social a nivel territorial para promover la mejora de las condiciones de vida de las personas en situación de vulneración de derechos.

TERCERO: Obligaciones de las partes. I) El Ministerio se compromete a: 1) Transferir a la Organización el monto total de hasta \$ 1.732.669 (pesos uruguayos un millón setecientos treinta y dos mil seiscientos sesenta y nueve), que se hará efectivo en cuatro partidas: la primera de hasta \$ 693.069 (pesos uruguayos seiscientos noventa y tres mil sesenta y nueve) pagadera dentro de los 30 días siguientes a la suscripción del convenio; la segunda de hasta \$ 519.800 (pesos uruguayos quinientos diecinueve mil ochocientos), la tercera de hasta \$ 381.187 (pesos uruguayos trescientos ochenta y un mil ciento ochenta y siete), y la cuarta de hasta \$ 138.613 (pesos uruguayos ciento treinta y ocho mil seiscientos trece), pagaderas la segunda y restantes partidas al cuarto, al séptimo y al doceavo mes de iniciada la gestión respectivamente y previa presentación de los Informes de Rendición de Cuentas de las partidas previamente transferidas. El monto a transferir **incluye** el pago de aportes patronales.-

2) El Mides se reserva la potestad de abonar parcialmente o no abonar la segunda y restantes partidas si del Informe de Rendición de Cuentas o Auditorías surgieren créditos sin ejecutar por parte de la Organización. Si luego de finalizado el plazo del convenio, de los informes de rendiciones de cuentas aprobados por las auditorías internas del Ministerio, surgieren créditos sin ejecutar, éstos deberán ser restituidos al Ministerio dentro del plazo máximo de 30 días corridos contados a partir del día siguiente de la notificación a través de cualquier medio fehaciente. El no cumplimiento de ésta obligación apareja a la Organización las responsabilidades previstas en el artículo 137 y siguientes del T.O.C.A.F.

3) Con respecto a los reajustes se establece que: a) Los montos transferidos para abonar los

rubros de naturaleza salarial deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de los Consejos de Salarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007 y b) Los montos transferidos para abonar otros gastos se ajustarán por el IPC, del semestre inmediato anterior, en las mismas oportunidades que los ajustes salariales.-

Sólo se transferirá los montos correspondientes a los reajustes de aquellos rubros que la Organización haya abonado o le correspondiere abonar acorde a las rendiciones presentadas.-

B) La Organización se obliga a: **1)** Cumplir con el pliego de bases y condiciones particulares que rigió el llamado. **2)** Cumplir con la propuesta presentada y que surge agregada al expediente LPOSC 6510/2019. Cualquier cambio que implique una modificación a la oferta, como por ejemplo cambio de local, deberá ser comunicado previamente al MIDES/DNGT a efectos de corroborar que el cambio realizado no implique apartarse de lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones ni afecte la prestación del servicio. **3)** El Equipo Técnico que llevará adelante las tareas estará conformado por las personas presentadas en la propuesta. Cualquier cambio de integración del mismo deberá hacerse previa comunicación al Ministerio y el sustituto deberá tener calificaciones iguales o superiores a la persona reemplazada. **4)** Supervisar la conducta, labor y actuación de los integrantes del equipo de trabajo. El Ministerio queda totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad frente a terceros por la conducta personal que resultare de faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como los daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, o daño intencional del citado personal. **5)** Permitir el control del cumplimiento de la propuesta en todos sus términos por parte del Ministerio, especialmente el cumplimiento de actividades y horarios propuestos para los distintos integrantes del equipo, asegurando su mayor colaboración para facilitar dicha tarea. **6)** Serán de exclusiva cuenta de la Organización todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal que ocupe, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, quedando aclarado que el Ministerio no asume ningún compromiso ni directa ni indirectamente respecto al mismo. En consecuencia la Organización deberá registrar a sus dependientes en la Planilla de control de Trabajo, inscribirlos en el Banco de Previsión Social, asegurarlos ante el Banco de Seguros del

Estado y tener al día la correspondiente póliza, entregarles los recibos en forma legal y abonarles los beneficios salariales y/o indemnizatorios que les correspondieren. **7)** Deberán presentar toda vez que el Ministerio lo solicitare los siguientes documentos: a) Contratos de Trabajo suscritos con cada uno de los integrantes del Equipo Técnico; b) Planilla de Trabajo dónde conste todos los integrantes del Equipo Técnico propuesto. La presentación de la planilla será obligatoria en todas las oportunidades en que haya modificación de los integrantes del Equipo; c) Nómina; d) Recibos de Sueldos debidamente firmados por los dependientes o constancia de envío de los mismos, dónde deberá tener desglosado el pago del presentismo si correspondiere. **8)** Asimismo, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 18.098, la retribución de los/las dependientes de la Organización deberá respetar los laudos salariales establecidos en los Consejos de Salarios. La presente contratación estará sujeta al régimen de responsabilidad subsidiaria dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 18.251, con la limitación temporal y el alcance establecidos en la misma. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula no sólo será causal legal de rescisión del convenio sino que además habilita en su caso al Ministerio a retener las partidas a abonar a la Organización y pagar por subrogación los créditos adeudados.

9) Presentar informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a su ejecución, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 y siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto N° 150/012 y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República del 29/12/1999 y Resolución Modificativa de fecha 28 de agosto de 2013). El cumplimiento de este requisito será indispensable para autorizar el pago de las partidas siguientes hasta la finalización del convenio.-

CUARTO: Plazo. El plazo de vigencia del presente convenio será de 12 meses contados a partir de la suscripción del mismo, pudiéndose renovar por hasta 3 períodos de 12 meses, previo informe favorable de gestión.

QUINTO: Mora. La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los términos fijados o por cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

SEXTO: Rescisión. En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio,

la rescisión del mismo operará de pleno derecho, con la retención de los pagos establecidos, debiendo pagar la parte incumplidora los daños y perjuicios que provoque a la otra parte. El Ministerio podrá declarar rescindido el convenio, además de los casos previstos en el Pliego, también por los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo: 1) Declaración judicial de concurso; 2) Mutuo acuerdo; 3) Fuerza mayor.

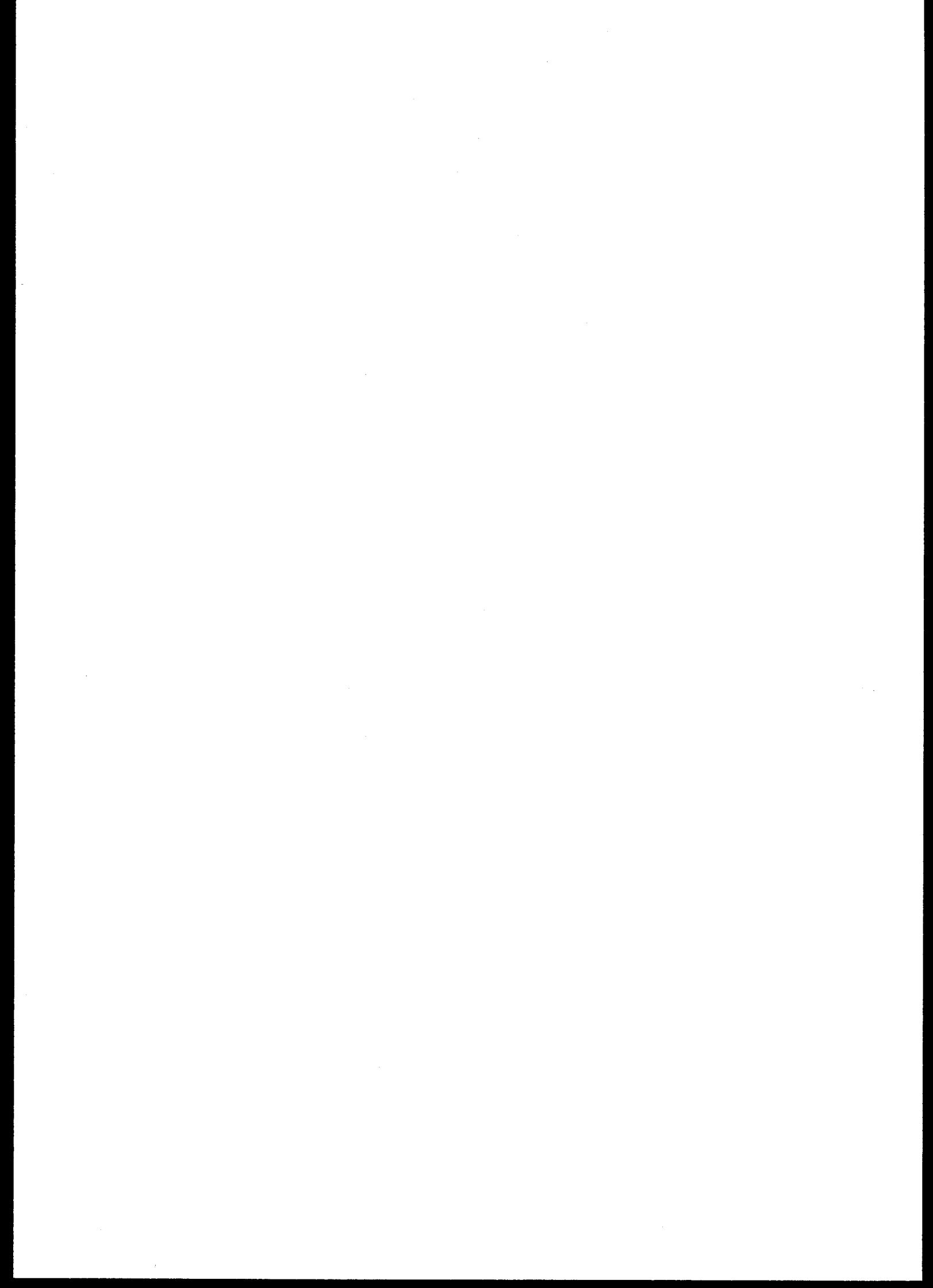
SEPTIMO: Prohibiciones. La Organización no podrá ceder los derechos y obligaciones emergentes de este convenio a persona o institución pública o privada.

OCTAVO: Domicilio especiales. Para todos los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia.-

NOVENO: Telegrama colacionado. Las partes aceptan la validez de las notificaciones por telegrama colacionado.

DECIMO: Prórroga de Jurisdicción. Las partes acuerdan que en caso de desavenencias aceptan la competencia de los Tribunales de Montevideo.-

Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.





CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y

DEPARTAMENTO:.....CIUDAD:.....

REFERENCIA:....

En Montevideo, el día **POR UNA PARTE:** El **Ministerio de Desarrollo Social** (en adelante el Ministerio-MIDES), representado en este acto por en su calidad de Ministra/o de Desarrollo Social o por..... en su calidad de Director/a de la Dirección General de Secretaría, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1453 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** la, en adelante la Organización, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N°, representada por....., titular de la cedula de identidad numero, quien comparece en calidad de Presidente y por, titular de la cedula de identidad numero, quien comparece en calidad de Secretaria, constituyendo domicilio en la calle numero de la ciudad de, quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio:-

PRIMERO: Antecedentes: A) Los SOCAT son dispositivos flexibles que funcionan de manera conjunta y complementaria con otros dispositivos Ministeriales, que permiten a la población que se encuentra en situación de pobreza o cuyos derechos se hallen vulnerados, acceder a la oferta de prestaciones y servicios estatales.

B) El Ministerio de Desarrollo Social realizó el llamado a licitación pública; N° 66/2019, a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) y/o Cooperativas de Trabajo para presentar propuestas de trabajo a los efectos de prestar Servicios de Orientación, Consulta y Articulación Territorial (SOCAT), en el marco del fortalecimiento del despliegue territorial de la Dirección Nacional de Gestión Territorial del Ministerio de Desarrollo Social.

C) Por Resolución del Poder Ejecutivo DS....de fecha....se adjudicó el llamado a licitación pública N° 66/2019 a la Organización compareciente y se autorizó la suscripción del presente convenio, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República.

SEGUNDO: Objeto. El objeto del presente convenio consiste en que la Organización compareciente ejecute su propuesta de trabajo presentada para el SOCAT ubicado en la ciudad de, departamento de(referencia.....), para que contribuya a fortalecer la red de protección social a nivel territorial para promover la mejora de las condiciones de vida de las personas en situación de vulneración de derechos.

TERCERO: Obligaciones de las partes. I) El Ministerio se compromete a: 1) Transferir a la Organización el monto total de hasta \$ 1.579.405 (pesos uruguayos un millón quinientos setenta y nueve mil cuatrocientos cinco), que se hará efectivo en cuatro partidas: la primera de hasta \$ 631.765 (pesos uruguayos seiscientos treinta y un mil setecientos sesenta y cinco) pagadera dentro de los 30 días siguientes a la suscripción del convenio; la segunda de hasta \$ 473.820 (pesos uruguayos cuatrocientos setenta y tres mil ochocientos veinte), la tercera de hasta \$ 347.469 (pesos uruguayos trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y nueve), y la cuarta de hasta \$ 126.351 (pesos uruguayos ciento veintiséis mil trescientos cincuenta y uno), pagaderas la segunda y restantes partidas al cuarto, al séptimo y al doceavo mes de iniciada la gestión respectivamente y previa presentación de los Informes de Rendición de Cuentas de las partidas previamente transferidas. El monto a transferir **no incluye** el pago de aportes patronales.-

2) El Mides se reserva la potestad de abonar parcialmente o no abonar la segunda y restantes partidas si del Informe de Rendición de Cuentas o Auditorías surgieren créditos sin ejecutar por parte de la Organización. Si luego de finalizado el plazo del convenio, de los informes de rendiciones de cuentas aprobados por las auditorías internas del Ministerio, surgieren créditos sin ejecutar, éstos deberán ser restituidos al Ministerio dentro del plazo máximo de 30 días corridos contados a partir del día siguiente de la notificación a través de cualquier medio fehaciente. El no cumplimiento de ésta obligación apareja a la Organización las responsabilidades previstas en el artículo 137 y siguientes del T.O.C.A.F.

3) Con respecto a los reajustes se establece que: a) Los montos transferidos para abonar los

rubros de naturaleza salarial deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de los Consejos de Salarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007 y b) Los montos transferidos para abonar otros gastos se ajustarán por el IPC, del semestre inmediato anterior, en las mismas oportunidades que los ajustes salariales.-

Sólo se transferirá los montos correspondientes a los reajustes de aquellos rubros que la Organización haya abonado o le correspondiere abonar acorde a las rendiciones presentadas.-

B) La Organización se obliga a: **1)** Cumplir con el pliego de bases y condiciones particulares que rigió el llamado. **2)** Cumplir con la propuesta presentada y que surge agregada al expediente LPOSC 6510/2019. Cualquier cambio que implique una modificación a la oferta, como por ejemplo cambio de local, deberá ser comunicado previamente al MIDES/DNGT a efectos de corroborar que el cambio realizado no implique apartarse de lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones ni afecte la prestación del servicio. **3)** El Equipo Técnico que llevará adelante las tareas estará conformado por las personas presentadas en la propuesta. Cualquier cambio de integración del mismo deberá hacerse previa comunicación al Ministerio y el sustituto deberá tener calificaciones iguales o superiores a la persona reemplazada. **4)** Supervisar la conducta, labor y actuación de los integrantes del equipo de trabajo. El Ministerio queda totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad frente a terceros por la conducta personal que resultare de faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como los daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, o daño intencional del citado personal. **5)** Permitir el control del cumplimiento de la propuesta en todos sus términos por parte del Ministerio, especialmente el cumplimiento de actividades y horarios propuestos para los distintos integrantes del equipo, asegurando su mayor colaboración para facilitar dicha tarea. **6)** Serán de exclusiva cuenta de la Organización todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal que ocupe, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, quedando aclarado que el Ministerio no asume ningún compromiso ni directa ni indirectamente respecto al mismo. En consecuencia la Organización deberá registrar a sus dependientes en la Planilla de control de Trabajo, inscribirlos en el Banco de Previsión Social, asegurarlos ante el Banco de Seguros del

Estado y tener al día la correspondiente póliza, entregarles los recibos en forma legal y abonarles los beneficios salariales y/o indemnizatorios que les correspondieren. **7)** Deberán presentar toda vez que el Ministerio lo solicitare los siguientes documentos: a) Contratos de Trabajo suscriptos con cada uno de los integrantes del Equipo Técnico; b) Planilla de Trabajo dónde conste todos los integrantes del Equipo Técnico propuesto. La presentación de la planilla será obligatoria en todas las oportunidades en que haya modificación de los integrantes del Equipo; c) Nómina; d) Recibos de Sueldos debidamente firmados por los dependientes o constancia de envío de los mismos, dónde deberá tener desglosado el pago del presentismo si correspondiere. **8)** Asimismo, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 18.098, la retribución de los/las dependientes de la Organización deberá respetar los laudos salariales establecidos en los Consejos de Salarios. La presente contratación estará sujeta al régimen de responsabilidad subsidiaria dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 18.251, con la limitación temporal y el alcance establecidos en la misma. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula no sólo será causal legal de rescisión del convenio sino que además habilita en su caso al Ministerio a retener las partidas a abonar a la Organización y pagar por subrogación los créditos adeudados.-----

9) Presentar informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a su ejecución, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 y siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto N° 150/012 y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República del 29/12/1999 y Resolución Modificativa de fecha 28 de agosto de 2013). El cumplimiento de este requisito será indispensable para autorizar el pago de las partidas siguientes hasta la finalización del convenio.-

CUARTO: Plazo. El plazo de vigencia del presente convenio será de 12 meses contados a partir de la suscripción del mismo, pudiéndose renovar por hasta 3 períodos de 12 meses, previo informe favorable de la Dirección Nacional de Gestión Territorial.

QUINTO: Mora. La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los términos fijados o por cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-----

SEXTO: Rescisión. En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio,

la rescisión del mismo operará de pleno derecho, con la retención de los pagos establecidos, debiendo pagar la parte incumplidora los daños y perjuicios que provoque a la otra parte. El Ministerio podrá declarar rescindido el convenio, además de los casos previstos en el Pliego, también por los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo: 1) Declaración judicial de concurso; 2) Mutuo acuerdo; 3) Fuerza mayor.-

SEPTIMO: Prohibiciones. La Organización no podrá ceder los derechos y obligaciones emergentes de este convenio a persona o institución pública o privada.

OCTAVO: Domicilio especiales. Para todos los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia.

NOVENO: Telegrama colacionado. Las partes aceptan la validez de las notificaciones por telegrama colacionado.-

DECIMO: Prórroga de Jurisdicción. Las partes acuerdan que en caso de desavenencias aceptan la competencia de los Tribunales de Montevideo.-

Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.-